

RADICADO: 2018-00419-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 10 de noviembre de 2021, a las 5 p.m., le venció a la demandada, Yuvelmi Alexandra Rodríguez Oliveros, el termino para pronunciarse sobre el presente trámite liquidatario. Guardo silencio. El día 18 del mismo mes, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 10 de noviembre del año avante, por medio del cual se ponía en conocimiento la remisión en el Registro nacional de Personas Emplazadas el emplazamiento a los Acreedores de la Sociedad Conyugal de los señores Leoman Chacón Navarrete y Yuvelmi Alexandra Rodríguez Oliveros.

El día 2 de diciembre de 2021, a las 5 p.m., venció el término señalado en el Inciso 6° del Art. 108 del Código General del Proceso, en referencia al emplazamiento de los Acreedores de la Sociedad Conyugal de los señores Leoman Chacón Navarrete y Yuvelmi Alexandra Rodríguez Oliveros. No compareció persona alguna.

Armenia Q, diciembre 6 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Diciembre Siete de Dos Mil Veintiuno

Habiéndose realizado tanto el emplazamiento de los Acreedores de la Sociedad Conyugal, de los señores Leoman Chacón Navarrete y Yuvelmi Alexandra Rodríguez Oliveros, como notificada la parte demandada, Yuvelmi Alexandra Rodríguez Oliveros, procede el despacho a fijar fecha y hora para adelantar la audiencia de Inventarios y Avalúos. Para tal fin se fija la hora de las NUEVE de la mañana (_9 a.m.) del día VEINTE (20) de ABRIL de Dos Mil VEINTIDOS (2022). La audiencia se realizará utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

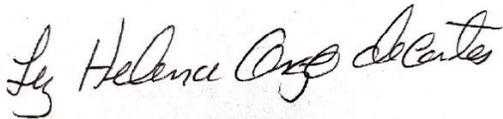
Una vez la oficina encargada del manejo del tema, -apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia, por cualquier medio o herramienta tecnológica.

Los interesados deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A las partes se les recuerda que deberán presentar por escrito, y de común acuerdo, sus inventarios y avalúos, conforme al numeral 1° del Art. 501 del Código General del Proceso.

No es posible fijar esta audiencia en fecha más próxima teniendo en cuenta que la agenda del despacho se encuentra copada con audiencias programadas con anterioridad.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 217 de hoy, 09 de diciembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario